

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 002

14 de febrero del 2023

Por el cual se reglamenta la escogencia de los representantes de los docentes, los egresados y los estudiantes ante el Consejo Académico

LA HONORABLE CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 20 del artículo 22 y en el numeral 9 del artículo 27 de los Estatutos de la Universidad, ratificados con la Resolución número 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, el 18 de noviembre del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 27 de los Estatutos de la Universidad, establece que tres de los integrantes del Consejo Académico son los "*sendos representantes de los docentes, los egresados y los estudiantes,...*".

Que la elección de los mencionados representantes se hace según lo previsto en los Estatutos y en el Acuerdo que para ese efecto expida esta Consiliatura. En concordancia con el mencionado numeral 9 del artículo 27 de los Estatutos, el numeral 20 del artículo 22 *ibidem*, le asigna a este cuerpo colegiado la función de reglamentar la elección de los citados representantes.

Que el artículo 66.3 del Reglamento Estudiantil, expedido mediante el Acuerdo del Consejo Académico número 005 del 19 de febrero del 2020, señala que los estudiantes matriculados elegirán democráticamente para dos años a su representante en el Consejo Académico, a través de elecciones convocadas por lo menos con un mes de anticipación y según la reglamentación que se expida; objeto de este Acuerdo.

Que para asegurar la representatividad es pertinente establecer un orden rotativo, siguiendo el orden alfabético del nombre de las Facultades para la escogencia de los representantes de los docentes, egresados y estudiantes.

Que es necesario actualizar la reglamentación y ajustarla a las tecnologías disponibles en la Universidad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OBJETO: Reglamentar la escogencia, incluida la rotación respectiva, de los representantes de los docentes, los egresados y los estudiantes, con sus suplentes, para que integren el Consejo Académico.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 002

14 de febrero del 2023

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS: Para estos efectos se establecen los siguientes requisitos.

- 2.1. Los representantes de los docentes, principal y suplente, deberán:
 - 2.1.1. Haber ejercido la docencia como profesor de la Universidad La Gran Colombia de tiempo completo durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la elección.
 - 2.1.2. Al momento de la elección tener vinculación con la Universidad La Gran Colombia como profesor de tiempo completo y, por tanto, no estar laborando de tiempo completo con otra entidad pública o privada.
 - 2.1.3. No estar incurso en investigación por falta disciplinaria o por conducta punible, ni haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente.
- 2.2. Los representantes de los egresados, principal y suplente, deberán:
 - 2.2.1. Ser egresados, graduados de la Universidad La Gran Colombia.
 - 2.2.2. Haber ejercido legalmente la profesión como mínimo durante dos (2) años, sin sanción alguna por parte de la entidad encargada de esa función y tener la tarjeta profesional vigente y activa.
 - 2.2.4. No estar incurso en investigación por falta disciplinaria o por conducta punible, ni haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente.
- 2.3. Los representantes de los estudiantes, principal y suplente, deberán:
 - 2.3.1. Ser estudiantes regulares, matriculado en un programa académico de pregrado en la Universidad La Gran Colombia, al momento de la elección.
 - 2.3.2. Haber cursado y aprobado el cincuenta por ciento (50%) o más del programa académico respectivo en la Universidad La Gran Colombia, no tener pasivos académicos, no ser repitente de cursos y tener un promedio general ponderado de cuatro punto cero (4.0) o más alto.
 - 2.3.3. Estar dentro de los diez (10) promedios de notas más altos, entre los estudiantes de la Facultad a la que pertenece.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 002

14 de febrero del 2023

2.3.4. No estar incurso en investigación por falta disciplinaria o por conducta punible, ni haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN: Para cada uno de los estamentos universitarios será el siguiente:

3.1. Para los representantes de los docentes:

El Rector le solicitará al Decano correspondiente que elabore la terna con los nombres de las personas que cumplan los requisitos, pida al Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano la certificación de cumplimiento de los requisitos y luego la someta a consideración del Consejo de Facultad, para que de esta elija en una sola votación el representante principal y el suplente.

Los asistentes a la sesión votarán por uno solo de los ternados y la persona ternada que obtenga la mayor cantidad de votos, será el representante principal, y quien le siga en votos, será el representante suplente. En caso de empate en cantidad de votos se dirimirá por sorteo, en la misma sesión.

El oficio suscrito por el Decano y contentivo de la terna, el certificado del Departamento de Gestión del Talento Humano y el acta de elección, se entregarán a la Secretaría del Consejo Académico.

3.2. Para los representantes de los egresados:

El Rector le solicitará al Colegio, Agremiación o Asociación de egresados de la Facultad correspondiente el envío de una terna con los nombres de las personas que cumplan los requisitos señalados en el numeral 2.2. de este Acuerdo.

Obtenida la terna, el Rector solicitará al Jefe de la Oficina Jurídica la verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos.

Con el documento contentivo de la terna y la certificación a que se refiere el inciso anterior, el Rector la presentará a la Consiliatura, que elegirá, en una sola votación, el representante principal y el suplente. El documento contentivo de la terna y el certificado del Jefe de la Oficina Jurídica se entregarán a la Secretaría de la Consiliatura.

Los asistentes a la sesión de la Consiliatura votarán por uno solo de los ternados y la persona ternada que obtenga la mayor cantidad de votos de los asistentes a la

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 002

14 de febrero del 2023

sesión será el representante principal y quien le siga en votos será el representante suplente. En caso de empate en cantidad de votos se dirimirá por sorteo, en la misma sesión.

3.3. Para los representantes de los estudiantes:

El Decano de la Facultad correspondiente convocará a los estudiantes de su Facultad a la elección y esta se realizará el día hábil siguiente al cumplimiento de un (1) mes, contado desde el día de la convocatoria. El Decano utilizará todos los medios de comunicación a su alcance para informar la realización de los comicios.

Invitará a los estudiantes para que, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la convocatoria, hagan postulación de aspirantes a la representación. La postulación debe hacerse por escrito dirigido al Decano, indicando el nombre y número de cédula de ciudadanía.

Las publicaciones o comunicaciones de invitación a postulación deberán:

3.3.1. Indicar las funciones del Consejo Académico y la mención de los cargos y la forma de la designación de los demás integrantes de este.

3.3.2. Señalar que el sexto día hábil, después de la convocatoria, se publicará la lista de postulados y, al séptimo día, se podrá, por escrito, aceptar o no la postulación, en caso de que no la haya hecho directamente el postulado.

3.3.3. Informar que, dentro de los dos días hábiles siguientes, se podrán presentar oposiciones a los postulados y, en ese mismo tiempo, el Decano verificará el cumplimiento de los requisitos mencionados en el numeral 2.3. de este Acuerdo y que, el día hábil siguiente, publicará la lista de los elegibles.

3.3.4. Manifestar que, desde el día siguiente a la publicación de la lista de elegibles y durante los cinco días hábiles siguientes, los aspirantes a la representación podrán hacer publicidad de sus propuestas como representantes.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de la publicación de la lista de elegibles, el Decano certificará por escrito, dirigido al área de Sistemas de la Información, los nombres de los estudiantes, con números de cédula y fotos respectivas, para la elaboración de los documentos digitales que contengan los nombres y fotos y la mención de quienes aspiran a ser los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 002

14 de febrero del 2023

Estos documentos serán divulgados en el Sistema de Información Académica, para el conocimiento de los estudiantes y para que sirvan de base a la elección, junto con la opción del voto en blanco.

Las elecciones serán por medios electrónicos o digitales y cada estudiante podrá votar una sola vez, el día indicado, desde las ocho horas (8:00) hasta las veintiuna horas (21:00), escogiendo uno de los candidatos o la opción del voto en blanco.

El día hábil, siguiente a las elecciones, se reunirán el Vicerrector de Innovación y Empresarismo y el Secretario General y, con base en el Servidor de Reportes Unificado harán el escrutinio, proclamarán los resultados e indicarán claramente el representante elegido como principal, por haber obtenido la mayor cantidad de votos, y el representante elegido como suplente, por haber obtenido la segunda mayor cantidad de votos, o, si para alguno de estos casos la mayoría fuere por la opción del voto en blanco o hubo empate de votos entre uno o varios de los candidatos.

En caso de empate entre candidatos, se citarán inmediatamente a quienes resultaron con igual cantidad de votos para efectuar el sorteo de desempate. Este acto será público, en la oficina de la Secretaría General, a la cual podrán asistir los candidatos empatados, el Decano correspondiente, el Secretario General y el Vicerrector de Innovación y Empresarismo, se levantará el acta correspondiente, donde se determinará el nombre de los representantes elegidos.

No hay lugar a empate entre los votos en blanco y los votos por los candidatos, caso en el cual se proclamará como elegido el candidato con mayor cantidad de votos a su favor.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la proclamación de los electos, cualquier persona de los estudiantes con derecho a voto, por escrito con nombre, número de identificación y firma, podrá impugnar la elección, indicando las razones y pruebas de sustentación. Las impugnaciones se resolverán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Si prospera la impugnación de las elecciones y estas se anulan o si la opción del voto en blanco obtuvo la mayoría, se repetirá el procedimiento de la elección en el mes calendario siguiente al de la anulación. Si prospera la impugnación respecto del candidato ganador de la elección, se proclamará como representante al candidato que le haya seguido en mayor cantidad de votos a su favor. Para estos efectos no se considerará como ganadora la opción de voto en blanco. Sin embargo si, como consecuencia de la impugnación, no hay lugar a proclamar

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 002

14 de febrero del 2023

elegido a un candidato, deberá repetirse el procedimiento de elección en el mes calendario siguiente.

Parágrafo: El área de Sistemas de la Información dará el soporte tecnológico, la vigilancia técnica y garantizará la seguridad y la transparencia de los comicios, encriptación, acceso de los votantes y la fidelidad de los resultados.

ARTÍCULO 4.- ROTACIONES: Para que la rotación garantice la representación, el orden alfabético por las Facultades será el siguiente: Arquitectura, Ciencias de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, Ingenierías y de la Vida.

En consecuencia, el período que empieza el 1 de abril del 2023 será el que se relaciona a continuación y servirá de guía para continuar con la rotación en el período subsiguiente y así sucesivamente, de acuerdo con la rotación establecida.

Estamento de Representación	Facultad
Docentes	Ciencias Económicas y Empresariales
Egresados	Arquitectura
Estudiantes	Ingenierías

ARTÍCULO 5.- LEGALIZACIÓN: La Secretaría General verificará los documentos que acrediten la legalización de las elecciones de los representantes principales y suplentes ante la Consiliatura y comunicará los resultados, para efectos de la posesión de los elegidos por cada estamento al comenzar la primera sesión en que deban actuar ante el Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO 6.- OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Son elegibles como representantes de los estudiantes a la Consiliatura, quienes no pertenezcan a los Consejos Estudiantiles, a los Consejos de Facultad o a la Consiliatura, esto con el propósito de ampliar las oportunidades de participación democrática dentro de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo será publicado en el sitio Web de la Universidad.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 002

14 de febrero del 2023

ARTÍCULO 8. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 001, expedido por esta Consiliatura el 23 de febrero del 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá, D. C, a los catorce (14) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).


ABELARDO RAMIREZ GASCA
Presidente




LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario

